

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., 09 JUL. 2020

REF: N° 1100140030782019-00655-00

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte actora (fl.11 a 18), toda vez que, de un lado, en el citatorio se incluyó de forma errada el término para que la parte pasiva compareciera a recibir notificación personal, pues nótese que se le indico que contaba con diez (10) días para acercarse a este estrado judicial, siendo lo correcto cinco (5) días, por ser remitida en esta ciudad, y del otro, con el aviso no se remitido copia cotejada del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Juzgado Sesenta de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. Estado Electrónico
de hoy 10 Julio 2020
La Secretaria _____

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., 09 JUL. 2020

REF: N° 1100140030782019-00655-00

En atención al oficio nro. 1010 de 28 de febrero de 2020 de 8 de febrero de 2019 (fl.6) radicado en este despacho judicial, proveniente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad se dispone tener en cuenta el embargo de remanentes decretado sobre los bienes de la parte demandada, en el momento procesal oportuno.

Por secretaría ofíciase al estrado judicial que ordenó la cautela, informando el cumplimiento y acatamiento de la medida. Así mismo, se solicita a dicho despacho judicial que indique el monto del límite de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. Estado Electronico
de hoy 10 Julio 2020.
La Secretaria _____